



20
15.30
34136
Proyecto de Resolución

Artículo 1: Créase una Comisión Especial para el monitoreo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales a cargo de la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, establecido en el marco de la ley 12967.

Artículo 2: Esta Comisión funcionará por el término de un año a partir de la aprobación de esta resolución y estará constituida por seis integrantes incorporando representantes de diferentes bloques parlamentarios y respetando paridad de varones y mujeres en su composición.

Artículo 3: La misión de esta Comisión será realizar un seguimiento exhaustivo de las medidas excepcionales establecidas en la ley 12967 dispuestas por la Subsecretaría de Niñez, observando el cumplimiento de la ley tanto en los aspectos formales, como plazos y procedimientos, como en aspectos sustanciales.

Artículo 4: La Comisión deberá producir dictámenes de los obstáculos relevados para una correcta aplicación de la ley, proponiendo los cambios legislativos, judiciales y en el ámbito del poder ejecutivo, incluidas la creación de estructuras, personal y asignaciones presupuestarias suficientes.

Artículo 5: Para el cumplimiento de su cometido la Comisión tendrá potestad para recabar información referida al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales a los organismos de los tres poderes que la posean, garantizando en todo momento el respeto al derecho a la propia imagen en los términos del artículo 19 de la ley 12967 y de toda otra normativa existente que preserve la intimidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6: Se autoriza a la presidencia de la Cámara a disponer los recursos necesarios para el funcionamiento de esta Comisión destinando a partir de lo ya existente espacio físico, infraestructura y personal adecuado.

C. Doctores

MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

Silvia Augsburguer
Diputada Provincial



Fundamentos

Sr presidente:

En enero de este año tomó estado público la situación de un niño de tan sólo tres años, apodado Kiki, que reside en la ciudad de Santa Fe. El nene fue separado de su mamá al año de vida y enviado a una institución. Luego, el Estado decidió entregarlo a una familia solidaria quien lo cuidaría hasta tanto se resolviera su situación, siendo seis meses el plazo máximo de acogida. El decreto del Programa Familias solidarias establece taxativamente que quienes se ofrecen como familia solidaria tienen vedado la posibilidad de adoptar a los niños que alojan.

La ley obliga al Estado a que en 180 días resuelva la vida de este niño encontrándole una familia definitiva. Pero el Estado se ausentó por casi dos años, la familia solidaria consideró que producto del tiempo transcurrido el pequeño ya los ha elegido como padres y se presentó a la justicia reclamando su adopción. Ahora una batalla legal definirá cual será finalmente la familia de Kiki, quien más allá de la resolución que se adopte ya ha pagado con su sufrimiento la inoperancia del estado.

Esta situación que conmovió a la opinión pública abre nuevamente el debate sobre los incumplimientos del Estado en la protección de las niñas y niños sin cuidados parentales, claramente un tema urgente y de máxima prioridad, ya que si el Estado a través de las distintas instituciones responsables falla, la vida de esas y esos pequeños queda expuesta a los mayores riesgos.

La Convención de los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional Argentina en 1994, establece en su artículo 3 que " Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

Y respecto a los derechos de niñas y niños sin cuidados parentales especifica en su artículo 20 " Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado."

En cumplimiento de este mandato constitucional la ley nacional 26061, y en Santa Fe la ley 12967 definieron como Medidas Excepcionales" a aquellas "medidas subsidiarias y temporales que importan la privación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o de su centro de vida en el que se encuentra cuando el interés superior de éstos así lo requiera. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias y solo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para su situación particular" (artículo 51 ley 12967).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Indudablemente la acción de separar al niño de su familia de origen y alojarla en un ámbito alternativo de cuidado es en todas las referencias normativas existentes una acción "Excepcional" y perentoria que sólo puede sostenerse por un breve período de tiempo a fin de restablecer ese derecho constitucional que Argentina como Estado parte de la Convención reconoció al firmar que "el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión"

Por ello, el ya citado artículo 51 de la ley 12967 establece que "Estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder de noventa días, plazo que debe quedar claramente consignado al adoptarse la medida y se pueden prolongar con el debido control de legalidad, mientras persistan las causas que les dieron origen." Agregando luego un plazo máximo para el cierre de ese estado de "excepcionalidad", que es de seis meses a partir de la entrada en vigencia en 2015 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que así lo fija en su artículo 607.

La ley desarrolla luego el procedimiento para la adopción, control y resolución de las medidas excepcionales, fijando que la autoridad con competencia exclusiva para adoptar estas medidas es la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y que el control de legalidad de estas medidas, entendido integralmente en su pertinencia y en sus formas corresponde a los juzgados con competencia en familia. Estipulándose, además los plazos para cada acto y para todas las partes involucradas.

El incumplimiento sistemático a este procedimiento establecido en la ley provincial, que encuentra sustento en el Código de fondo y en normas de rango constitucional e internacional, es lo que se viene señalando con insistencia desde el Bloque Igualdad y Participación y desde el Bloque del Frente Social y Popular a través de pedidos de informes y distintas iniciativas legislativas, preocupación manifestada por otros Bloques de esta Cámara, por las organizaciones de infancia y documentadas por la propia Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes.

En esta Cámara varias situaciones particulares han motivado pedidos de informes de diferentes Bloques, incluido el nuestro, que siguen esperando respuesta. Tales han sido las situaciones, por ejemplo, de los tres hermanitos de 4, 8 y 9 años de edad con un gravísimo cuadro de desnutrición y desatención conocido en mayo de 2016 en la ciudad de Reconquista, o del niño Nicolás Almada de 6 años muerto en la ciudad de Santa Fe como consecuencia de la violencia sufrida en el seno de su hogar al que se lo restituyó pese a las denuncias existentes. En junio de 2017 la denuncia de graves maltratos a adolescentes internados en la Fundación San Camilo fue el disparador para la convocatoria a una Audiencia Pública en el Concejo Municipal de Rosario donde distintas voces autorizadas señalaron los incumplimientos en las políticas de niñez.

En ese momento el Movimiento de Trabajadores de Salud Pública por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes realizó un crudo diagnóstico acerca de cómo la falta de recursos y de personal capacitado y de infraestructura hace que se



prolonguen las internaciones en hospitales o que se realicen intervenciones desarticuladas que muchas veces vuelven a exponer al niño o a la niña al mismo maltrato. Ante esta "degradación de las políticas de niñez" plantearon que se encontraban ante un estado de agotamiento y que se sentían a merced de "desmanejos institucionales" que les hacían poner en crisis su ética de trabajo.

La propia Defensora de Niñas, niños y adolescentes hacía declaraciones que el Diario Página 12 en el Suplemento Rosario 12 del domingo 11 de junio reflejaría así:

"La crítica de Colombo también apunta hacia la temporalidad prolongada en la mayoría de las medidas excepcionales. "Hay muchas vencidas y niños que se encuentran hace muchos años a la espera de una resolución que puede ser volver a vincularse con la familia que es lo que apunta la ley, o revincularlo con otros dispositivos", explica. No hay información oficial sobre la cantidad de medidas excepcionales tomadas en la actualidad, pero según un monitoreo de la Defensoría, son cerca de mil. Más allá de los casos puntuales, Colombo entiende que esta situación se da por una crisis en el Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. La realidad indica que no sirve de nada sacar a un chico de su círculo de vida para alejarlo de una problemática, si la misma sigue enquistada mientras el chico circula por dispositivos o centros residenciales a la espera de que se garanticen sus derechos. A su vez, las propias residencias no están preparadas para recibirlos. "Hay sobrepoblación, condiciones edilicias insuficientes. Falta de comunicación de las personas que se encuentran dentro de estas instituciones con las autoridades o equipos de niñez que toman la medida. Falta de certezas a los niños, se los separa de su centro de vida porque ya sufren una vulneración de derecho grave, y se los aloja en una institución en la cual no tienen idea de cuánto tiempo van a estar ahí", explica Colombo y concluye: "Se siguen vulnerando sus derechos".

Esta situación de incumplimiento de las diferentes reparticiones del estado provincial y locales no es nueva, en los informes de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes vienen siendo mencionados con mayor o menor precisión desde su creación. Fue sin duda la falta de información confiable la que impulsó a la Defensoría a firmar en julio de 2014 la resolución 191 por la cual se dispuso el monitoreo de los centros residenciales oficiales y en convenio con la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social destinados a la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Este monitoreo documentaría esa realidad largamente denunciada por las organizaciones de infancia, los grupos de padres adoptantes y las trabajadoras y trabajadores de las áreas niñez y de la salud. Lugares de alojamiento con personal muy insuficiente, con inadecuada capacitación, con estructuras edilicias obsoletas, un programa de alojamiento alternativo como el Programa Familias Solidarias con deficiencias en el seguimiento y selección de estas familias y en el acompañamiento a las mismas, y por sobre todo la comprobación del vencimiento sistemático de los plazos legales de las medidas excepcionales con la consecuencia de años de infancia transcurridos en la espera.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el informe de la Defensoría de 2015 se consignaba hasta en cuatro años el tiempo de las medidas excepcionales, que se sostuvo en el informe de 2016 agravado por el acortamiento de los plazos legales dispuesto por la entrada en vigencia del nuevo Código Civil, constatándose además la inexistencia de un registro único de cada niña o niño donde consten todas las intervenciones que el Estado realiza, de manera de poder garantizar un accionar coherente y efectivo por parte de las reparticiones responsables de la protección y el cuidado de esa persona.

El escándalo ya mencionado de abusos cometidos contra adolescentes alojados en una comunidad terapéutica de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación San Camilo, visibilizó esta realidad en los medios de comunicación y el 19 de Junio de 2017 la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes por nota 02/0058/17 elevó a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia un requerimiento formal por el cual se le indicaba presentar una agenda de trabajo para los próximos seis meses sobre los temas críticos detectados, incluyendo claro está el Programa Familias Solidarias, los Centros residenciales, el alojamiento irregular en Hostels, entre un detallado punteo.

La Subsecretaría de Niñez tenía 30 días de plazo para presentar esta agenda de trabajo, de la cual hemos solicitado copia a la Defensora Analía Colombo en la reunión mantenida este martes 20 de febrero de 2018. Pero más allá de los "avances" que nos manifestara la Defensora se han logrado en reuniones semanales que se vienen sosteniendo, comprobamos en sus propios reportes que según lo informado por las personas responsables de lugares de acogida el promedio de días de permanencia de niñas y niños es de 613 días, siendo la mediana de 329, agravado por el hecho de que las instituciones solo informan el tiempo transcurrido allí y desconocen los tiempos ya vividos en otros dispositivos o programas de alojamiento. Se da cuenta en este informe de la Defensoría entregado a los legisladores en diciembre pasado que hay niños que permanecen cuatro y cinco años en estos dispositivos y que más del 70 % de las instituciones de acogida reconoce albergar a niños cuyas medidas excepcionales están vencidas.

Por ello entendemos que como representantes del pueblo de la provincia en uso de las atribuciones conferidas a las Cámaras en el artículo 46 de la constitución de la Provincia, se debe constituir una Comisión de Emergencia, por la gravedad de los incumplimientos, los graves daños a niñas y niños que los mismos conllevan y porque no han sido revertidos pese a todas las evidencias y a tantos reclamos. Así como se hizo en otros temas, estamos convencidos que la Legislatura puede aportar a darle a esta problemática la dimensión que tiene, discutiendo los presupuestos y los recursos que se le destinan y los obstáculos que deben superarse sin más dilaciones.

La propuesta es fijar un plazo de un año para hacer desde esta Comisión un seguimiento exhaustivo del Sistema de Protección de Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, abriendo un espacio de escucha a los diferentes actores involucrados, identificando con claridad los obstáculos que no han podido superarse para proponer en consecuencia las medidas urgentes y de mediano plazo que puedan marcar un cambio en esta historia que parece repetirse sin reacción de los poderes públicos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el libro *¿Cuánto tiempo es un tiempito?* el por entonces juez de Familia de Rosario Marcelo Molina relataba situaciones vividas en su despacho que lo conmovieron. Este es un fragmento del relato que da título al libro:

Los primeros años de la vida de las dos niñas y el niño que tenían frente a mí no habían sido sencillos. (...) Debía decidir si para ellos era más conveniente que una nueva familia los recibiese y les diese aquello que sus padres no habían podido.

(...)La hermanita del medio, sin soltar su lápiz, levantó su mirada y me preguntó: "¿Vos sos el que nos va a buscar una mamá?"

Le contesté, "quizás", "puede ser".

Sin despegar su mirada de mis ojos me dijo "Nosotros queremos vivir con una mamá, ¿cuánto falta?"


Un silencio me invadió, quizá no haya sido más que un segundo, pero pareció eterno. "Un tiempito", respondí.

Y ¿cuánto tiempo es un tiempito?, cuestionó desde sus seis añitos.

(...) Le contesté, "no lo sé, pero trataré que sea poco".

Para que ese "tiempito" sea lo más breve posible se deben tomar decisiones urgentes que reestructuren organismos, doten de partidas presupuestarias suficientes y modifiquen los procedimientos que sean necesarios. Este es el sentido de esta Comisión, colocar en lo más alto de la agenda política este tema, sacarlo del ámbito exclusivo de una gestión política y asumirlo como una cuestión de estado.

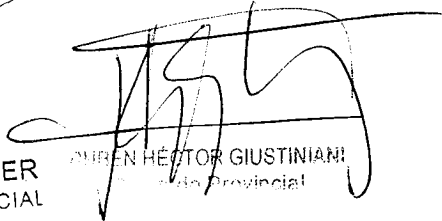
Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.



Celso de Franco



MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL



JUAN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial



Silvia Augsburg
Diputada Provincial